



**RAD. Nro. 2021-00370-00.
EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO.
TERMINACIÓN CON SENTENCIA**

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante allegó memorial en el que solicita dar por terminado el presente litigio por pago de las cuotas en mora respecto a la obligación respaldada en el Pagaré Nro. 2075078 y por el pago de Total de la obligación respaldada en el Pagaré Nro. 5471412000565958 4960792003032135, y como consecuencia de ello el levantamiento de las cautelas decretadas.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 19 de diciembre de 2022.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que efectivamente en memorial antecedente, el Mandatario Judicial de la parte ejecutante **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, solicita el fenecimiento del presente litigio por pago de las cuotas en mora respecto a la obligación respaldada en el Pagaré Nro. **2075078**; y por el pago de total de la obligación respaldada con el Pagaré Nro. **5471412000565958 4960792003032135** y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., por ser legal y procedente se dispondrá lo propio.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Decretase la terminación del presente proceso, por Pago de las Cuotas en Mora y Costas Procesales de conformidad con el artículo 461 del C.G.P. de la obligación respaldada en el Pagaré Nro. **2075078**.

Así mismo Ordenase el desglose de los títulos objeto de recaudo ejecutivo agregados al expediente, consistentes en una Escritura Pública de Hipoteca Abierta de Primer Grado Sin Límite de Cuantía Nro. 0792 del 08 de ABRIL de 2016, otorgada en la Notaria Tercera del Circulo Notarial de Sincelejo-Sucre, a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, identificado con **NIT 860.035.827-5**, Representado Legalmente por **SANDRA MILENA OTERO ALVAREZ**, y un **Pagaré Nro. 2075078, por valor de SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$71.232.000)**, hágase entrega de los mismos a la parte ejecutante a sus costas, con la constancia que la obligación sigue vigente, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.

SEGUNDO: Decretase la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación respaldada en el Pagaré Nro. **5471412000565958 4960792003032135** y Costas Procesales de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

Ordénese el desglose de Pagaré Nro. **5471412000565958 4960792003032135** que sirvió de base para el presente proceso y la entrega de este a la parte demandada, con la constancia expresa de que la obligación que a él se incorpora se encuentra cancelada, déjese en el expediente las constancias de rigor conforme al artículo 116 del C.G.P.



TERCERO: Ordénese el levantamiento de la medida cautelar ordenada en este asunto, consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble, distinguido con Matrícula Inmobiliaria N° **340-121921** ubicado en la CARRERA 14 NUMERO 7-39 LO 1 en Sincelejo, de propiedad de los integrantes de la parte ejecutada XAVIER NUÑEZ SALAZAR, identificado con cédula de Ciudadanía N° 92.544.950 y MATILUZ MERCADO PALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 64.524.039., ordenada en Proveído datado quince (15) de septiembre de 2021, notificada mediante Oficio Nro. 746 de septiembre 29 de 2021. Comuníquesele para tal efecto al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo-Sucre. **Oficiése.**

Archívese el expediente en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **376870270f9a65aaa4c28aacd544711a2ed076cc98049198f1c63f2d63c9d5d6**

Documento generado en 19/12/2022 10:35:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**